



**AVISO NÚM. 2020-0214  
(23 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 19 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00312-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 081 expedido por el alcalde de Villanueva Casanare el 18/06/2020, por el cual el alcalde municipal de Villanueva i) ordenó la ley seca para todos los habitantes de la jurisdicción de Villanueva, desde el 20 hasta el 23 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19; ii) prohíbe el consumo, expendio y cualquier tipo de domicilios de bebidas embriagantes durante las fechas antes señaladas; iii) modifica el artículo segundo del Decreto municipal 061 del 14 de abril de 2020, señalando las fechas y el número del último dígito de la cédula de ciudadanía, para el abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, ortopédicos, ópticos y de aseo e higiene, alimentos y medicinas para mascotas y demás elementos de primera necesidad, indicando que solamente se puede desplazar una persona por núcleo familiar; iv) ordena adoptar en lo que haya lugar dentro del orden municipal, las disposiciones señaladas en el Decreto 847 del 14 de junio de 2020; y v) advierte que, a quien incumpla desacate o desconozca las medidas que se han establecido, se impondrán las medidas correctivas, establecidas en las Leyes 1801 de 2016, 9 de 1979 y el artículo 368 del C. P. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, no cita de manera expresa el mencionado decreto con fuerza de ley, sí hace referencia a las causas que dieron origen al mismo, señalando que, mediante Decreto 418 de 2020, se estableció que la dirección del orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del covid-19 en el territorio nacional estará en cabeza del presidente de la República.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00312-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General